COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

Expediente: 22/24

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO EXTERNO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES Y ACCIDENTES NO LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio médico externo de apoyo en la gestión de la incapacidad temporal por Contingencias Comunes y Accidentes no Laborales para el personal de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (en adelante, indistintamente, CTSS o entidad contratante), de conformidad con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas
- 85141000-9 Servicios prestados por personal médico

2. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la realización de citaciones, revisiones médicas y seguimiento de la IT por contingencias comunes y accidentes no laborales del personal de CTSS, bien por la propia empresa contratista o por el personal especialista que se determine por esta última.

Todo ello, tendente a determinar la justificación o no de los procesos de IT según el art. 20.4. del Estatuto de los Trabajadores y a valorar la correcta evolución de los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes y accidentes no laborales del personal de CTSS tendentes a una pronta y adecuada recuperación.

Con carácter general el seguimiento se deberá realizar sobre el 100% de los procesos de incapacidad temporal. Por razones de confidencialidad, los datos sobre la media del número de proceso de incapacidad temporal de CTSS, no serán accesibles por medios electrónicos. Siendo ello así, tal y como se indica en el punto 11.1 de la Carátula, los licitadores interesados en presentar proposición (se considera que dicha información complementaria es necesaria para preparar una proposición adecuada) deberán solicitar el acceso a dicha información remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección: direccion@dbus.es. Todo licitador que acceda a la información deberá suscribir un compromiso de confidencialidad por dicha información.

El proceso a desarrollar durante el desarrollo del servicio médico, se concreta en los siguientes apartados:

- Realización de llamadas por personal médico con experiencia y formación reglada en el ámbito de actuación a todas las ausencias al puesto de trabajo, citaciones que se estimen necesarias, revisiones o consultas médicas y seguimiento de la IT.
- Elaboración de informes relativos a los seguimientos de las IT realizados.
- Atención médica asistencial al personal en plantilla incluida, la atención psicológica.
- Reuniones periódicas de seguimiento.

El servicio incluye la disponibilidad para mantener las reuniones que CTSS considere precisas para la preparación, ejecución y desarrollo de las acciones definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en las instalaciones de CTSS.

Toda la documentación compartida de trabajo deberá regirse bajo la Guía para el uso igualitario del lenguaje de CTSS. Adicionalmente, la información de seguimiento e indicadores de gestión deberán aportarse segregadas por género.

También se incluye que el servicio ofrezca atención relacionada con la salud psicológica dado que, gran parte de las situaciones de IT pueden estar relacionadas con este ámbito de especialización.

3. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

3.1. Desarrollo del servicio

Las tareas a llevar a cabo durante la ejecución del contrato se pueden concretar de la siguiente manera:

- Seguimiento de los procesos de incapacidad temporal por enfermedad común y/o por accidente no laboral.

  A este respecto, la empresa contratista, mediante un Call Center deberá encargarse de la realización de la primera llamada telefónica por parte de personal sanitario y, en las primeras 48 horas desde la comunicación de la baja.

  En caso de que el personal de CTSS no disponga de número de teléfono o de no poder contactar por este medio, el contratista citará por burofax o SMS certificado.

  La aplicación informática de Gestión de IT deberá contar con la posibilidad de integrar el seguimiento del estado de las citaciones realizadas mediante SMS certificado y burofax.

La llamada será para conocer la patología del personal, en función de la cual procederá a la citación, para posteriormente desarrollar las visitas presenciales para el seguimiento y control de los diferentes procesos de incapacidad temporal.

Para ello, podrán citar al personal de CTSS y llevar a cabo aquellos exámenes médicos que se consideren oportunos y, de este modo, recabar los datos que se precisen.

Tras los correspondientes exámenes médicos, fijarán pautas de actuación y, en su caso, emitirán informe con orientación diagnóstica y las citadas posibles pautas de actuación.

En la evaluación de los procesos de incapacidad temporal tendrán en consideración las particularidades de los diferentes colectivos existentes en CTSS.

Con carácter general el seguimiento se deberá realizar sobre el 100% de los procesos de incapacidad temporal. En función de los niveles de absentismo existentes, CTSS, con el análisis del contratista, podrá establecer un orden de prioridades.

En este apartado, está incluida la atención psicológica a las personas de la plantilla que pudieran necesitar este servicio.

- Reuniones periódicas de seguimiento

  Se llevarán a cabo diversas reuniones periódicas de seguimiento en las dependencias de CTSS de la evolución de la gestión de la IT, así como para la evaluación de los servicios prestados.

  Además de las reuniones presenciales de seguimiento, se debe garantizar una comunicación permanente y semanal con CTSS.

3.2. Control de trabajos

Las actividades desarrolladas por la empresa contratista serán coordinadas y controladas por la jefatura de recursos humanos y personal de la CTSS quien actuará como interlocutor ante cualquier circunstancia relacionada con la ejecución del servicio pudiéndose designar alguna otra persona en caso de necesidad.

La empresa contratista nombrará un responsable/coordinador del servicio, quien será la persona que ejercerá la interlocución técnica con la jefatura de recursos humanos y personal de la CTSS, o la persona que designe; quienes se transmitirán mutuamente cualquier duda, observación o iniciativa que surja en el transcurso del contrato.

Con el fin de llevar a cabo un control del cumplimiento del contrato, CTSS podrá realizar una supervisión del mismo, en cualquier momento y sin previo aviso. Esta

supervisión, será ejercida por la jefatura de recursos humanos y personal de la CTSS de la CTSS.

CTSS designará un máximo de 5 personas que tendrán acceso al software que dispondrá el contratista y deberán poder realizar consultas administrativas sobre la situación de las bajas, actuaciones realizadas, así como las acciones propuestas a realizar, además de las correspondientes estadísticas y, que como mínimo será:

- o Fecha en que se comunicó la baja
- o Fechas en que se realizan las actuaciones médicas
- o Fecha Prevista de Reincorporación
- o Justificación o no de la baja
- o Próxima actuación prevista
- o Propuestas de actuación efectuadas a CTSS, derivaciones a especialistas

En ningún caso, los desplazamientos a realizar por el personal encargado de la prestación de servicios generarán ningún derecho a dietas, kilometraje o alojamiento.

En cualquier caso, el acceso a datos de salud por parte del personal de CTSS, ya sea a través del referido software o en cualquier otra actuación prevista en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (e.g. reuniones periódicas de seguimiento), deberá quedar estrictamente limitado al personal facultativo propio de dicha entidad.

3.3. Software

Es imprescindible disponer, por parte de la empresa contratista, de una aplicación informática específica para la gestión y control del absentismo laboral.

Esta deberá contener diferentes roles, estar a disposición del personal de CTSS con la posibilidad de realizar consultas sobre la situación de las bajas, actuaciones realizadas en ellas, así como extraer la información estadística necesaria para el control de la IT en función de los parámetros determinados (Unidades, colectivo, etc).

Esta aplicación será accesible a través de navegadores ligeros, con un mínimo de 5 usuarios a determinar por CTSS y que puedan realizar las consultas sobre la situación de las bajas, actuaciones realizadas, así como las acciones propuestas a realizar, además de las correspondientes estadísticas.

El software deberá recoger como mínimo:

- o Gestiones realizadas en cada proceso.
- o Tasa de absentismo: mensual y acumulada.
- o Procesos de IT por tramos de duración.
- o Procesos de IT en el período y por duración.
- o Detalle de las personas trabajador/aes, según número de procesos de baja en período.
- o Estudio de trabajador/aes y procesos de baja por edad.
- o Informe de causas de procesos de baja del periodo, por patologías.
- o Tiempo empleado de comunicaciones de bajas nuevas y altas.

3.4. Requisitos seguridad Software

El contratista deberá poseer la Certificación ENS categoría media (Esquema Nacional de Seguridad) o equivalente conforme al R.D. 311/2022 acreditada en el momento de la firma del contrato y mantenerla durante todo el periodo de ejecución del Contrato y disponer la Certificación ISO 27001 de Seguridad de la información o equivalente.